



OEA/Ser.L/XIV.6.1
MEM/INF.2004 Add.23

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)

PANAMÁ

EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2003-2004



INTRODUCCIÓN

Panamá cuenta con una extensión territorial de 78.200 km² y 555 km de fronteras (Colombia 225 km, Costa Rica 330 km). Adicionalmente su litoral es de 2.490 km. La población de Panamá (2003) alcanza los 3.116.000 habitantes. Panamá tiene los siguientes grupos étnicos: mestizos, blancos e indígenas. La tasa de alfabetismo es 92,6%. Panamá es una república constitucional que está dividida en 9 provincias y un territorio. El Producto Interno Bruto (PIB) per capita es de US\$3.123 (2003 est.) y tiene una tasa de inflación de 1,10% (2002). El nivel de exportaciones anuales alcanza los US\$5 mil 237 millones, siendo esto el 53,81% del PIB (2003). Los principales productos de exportación son: plátanos, camarones, azúcar, café y ropa.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL/ESTRATEGIA NACIONAL ANTIDROGAS

A. Plan Nacional Antidrogas y Comisión Nacional

La Estrategia Nacional en Materia de Drogas de Panamá está vigente desde el 2002 y expira en mayo del 2007. Dicho Plan se coordina a nivel central por el Consejo Nacional de Prevención de Drogas (CONAPRED) y cubre las áreas estratégicas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, marco institucional y evaluación de programas. Las instituciones que conforman el nivel directivo central de la autoridad nacional sobre drogas son el Ministerio Público, el Ministerio de Gobierno y Justicia, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Tribunal Superior de la Niñez y Adolescencia, la Cruz Blanca Panameña, la Universidad de Panamá, la Iglesia Católica, el Coordinador por el Ejecutivo, la Asamblea Legislativa, el Ministerio de Salud y el de Educación.

En los años 2002, 2003 y 2004, el promedio de ejecución más alto de las actividades prevista en la Estrategia Nacional en Materia de Drogas, corresponde a reducción de la demanda con un 28,8%, mientras que en las demás áreas estratégicas su nivel de ejecución promedio es de 8%. Por otra parte, la Estrategia establece la realización planificada de 84 proyectos distribuidos por área de intervención, el porcentaje de desarrollo de la estrategia se calcula de acuerdo a la cantidad de los proyectos que se van ejecutando por área.

El presupuesto para la ejecución de la Estrategia Nacional en Materia de Drogas se financia principalmente del autofinanciamiento (decomisos por aplicación de la Ley) y de la cooperación internacional. Panamá señala que no cuentan con fuentes de financiamiento alternativo en caso de que no hubieran decomisos suficientes en un año determinado para financiar las actividades previstas en la Estrategia. Sin embargo, en los presupuestos de las instituciones que ejecutan funciones relacionadas con la Estrategia, se contemplan partidas presupuestarias para el funcionamiento de las secciones relacionadas con el problema de las drogas.

El presupuesto de la autoridad coordinadora nacional (CONAPRED) se financia a través de asignaciones del gobierno nacional o central y no está incluido en el presupuesto de la Estrategia Nacional. La Secretaría Ejecutiva de CONAPRED se encuentra en la Procuraduría General de la Nación, a quien corresponde la gestión administrativa de CONAPRED.

El país informa que las instituciones responsables de las acciones dirigidas a la reducción de la demanda de drogas son: Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia y el Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia, así como organizaciones no gubernamentales.



En el campo de Reducción de la Oferta, se encargan: Ministerio Público, Fiscalías Especializadas en Delitos relacionados con drogas, Unidad de Investigación Financiera (UIF), Policía Técnica Judicial (PTJ); División de Estupefacientes; Ministerio de la Presidencia: Unidad de Análisis Financiero (UAF); Ministerio de Gobierno y Justicia: Policía Nacional, Servicio Marítimo Nacional, Servicio Aéreo Nacional y Asamblea Legislativa.

Panamá cuenta de igual modo con la Comisión Interinstitucional para el Control de Sustancias Químicas (CCQ), que está conformada por las siguientes instituciones: Ministerio de Salud; Ministerio Público, Policía Técnica Judicial-División de Estupefacientes; Ministerio de Economía y Finanzas-Dirección General de Aduanas; Ministerio de Gobierno y Justicia-Policía Técnica Judicial, y la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (CONAPRED).

La CICAD reconoce que Panamá cuenta con una Estrategia Nacional en Materia de Drogas vigente y en proceso de implementación. Sin embargo observa con preocupación que la financiación del presupuesto de la misma esté supeditada a la existencia de los decomisos realizados, lo que va en detrimento de la sostenibilidad en la ejecución de la Estrategia.

RECOMENDACIÓN:

1. ESTABLECER, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO, PARTIDAS FINANCIERAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA LAS DROGAS DE PANAMÁ, QUE LE PERMITAN DAR CONTINUIDAD Y ESTABILIDAD.

B. Convenciones Internacionales

El país ha ratificado las siguientes Convenciones Internacionales:

- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados de 1997
- Convención Interamericana contra la Corrupción de 1996
- Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal de 1992
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres protocolos: Contra el Tráfico Ilícito de inmigrantes; para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños; y Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones de 2000.
- Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972

El país indica que para la aplicación efectiva de los mandatos establecidos en las convenciones internacionales en vigencia, cuenta con mecanismos de seguimiento, tales como comités interinstitucionales, sistemas y redes de información y comunicación.

En el marco de las convenciones internacionales vigentes el país ha suscrito convenios de cooperación bilateral con Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Israel, Italia, México, Perú, Uruguay, y los países de Centroamérica, entre otros.



La CICAD reconoce los esfuerzos de Panamá al tener ratificadas todas las Convenciones identificadas por el Mecanismo de Evaluación Multilateral relacionadas con el tema drogas y delitos conexos, y el haber ajustado su legislación a los compromisos asumidos en dichas convenciones.

C. Sistema Nacional de Información

Panamá cuenta con el Observatorio Panameño sobre Drogas a través del cual recopila estadísticas relacionadas con drogas y divulga información sobre las acciones y estrategias que se realizan en la reducción de la oferta y demanda de drogas.

Además informa que utiliza el Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre el Consumo de Drogas (SIDUC) y menciona que en el 2003, realizó un estudio sobre prevalencia en consumo de drogas en estudiantes de enseñanza media y una Encuesta Nacional de Hogares.

También utiliza el Sistema Estadístico Uniforme sobre Control de la Oferta (CICDAT), pero únicamente informa que recopila información para 4 de los 18 indicadores que se requieren, como son cantidad de droga incautada, número de incautaciones por tipo de droga, lavado de activos y personas detenidas. En enero de 2005 estableció un mecanismo de recopilación de datos con las diferentes entidades, a través de reuniones periódicas con el objetivo de crear una red de información para obtener y consultar los datos.

El país informa que reporta cada año estadísticas relacionadas con las drogas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) y a la Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas (ONUDD). Además menciona que cuenta con colecciones organizadas de documentos relacionados con las drogas. Por otra parte, Panamá informa que cuenta con un mecanismo formal para evaluar la eficacia de la capacidad de su país para recopilar datos.

El país divulga información relacionada con las drogas a través de páginas en la red, archivos del congreso, bibliotecas, escuelas, universidades, publicaciones nacionales, prensa / medios, servicio "list serve" y otros materiales preventivos. En el 2003, a través del Centro Nacional sobre Drogas (CENAID) del Ministerio de Salud, atendió a 100 personas que solicitaron información, y también el Consejo Nacional Para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (CONAPRED) atendió 300 solicitudes de diversos sectores. Asimismo distribuye información sobre programas de prevención, tratamiento y rehabilitación.

Entre las estrategias que ha desarrollado el país para divulgar información sobre drogas, la página web del Observatorio Panameño sobre Drogas funciona desde el primero de abril del 2003. Además, el Ministerio de Educación elabora trípticos de los programas preventivos, manuales para docentes, y utilizan medios de comunicación alternativos como campañas publicitarias. Además indica que cuenta con presupuesto para divulgar información, el cual es asignado a través de CONAPRED y que el monto asignado bajó de US \$ 25 mil en el 2002, a US \$ 8 mil en el 2003.

La CICAD reconoce que el país cuenta con mecanismos apropiados para recibir, analizar y divulgar información sobre drogas. Sin embargo observa con preocupación la drástica disminución del presupuesto para divulgación de dicha información.



II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

El país está implementando un sistema nacional de programas de prevención dirigido a estudiantes del nivel preescolar denominado "Únete a los Ganadores" el cual cubre a 20.300 preescolares. Para estudiantes de primaria ejecuta el programa "Cazadores de Humo" que beneficia a 15.105 estudiantes. En secundaria, impulsa cuatro programas: "Juventud", "Prevención de la Violencia", "Zonas escolares libres de drogas" y "Yo tengo el poder", los cuales cubren a 11.686 jóvenes. En el ámbito comunitario ejecuta el programa "Familias Unidas en Prevención" en el que participan 4.686 personas. No se están implementando programas para niños trabajadores, niños de la calle, mujeres, grupos indígenas, lugar de trabajo y reclusos. En el ámbito de prevención laboral, CONAPRED adjudicó, en el año 2004, fondos al proyecto "Prevención y Atención a la Droga" de la Universidad de Panamá, que contempla dentro de sus poblaciones objetivos a los funcionarios de esta entidad.

Adicionalmente informa que la Policía de la Niñez y la Adolescencia está implementando, en los centros educativos primarios a nivel nacional, un programa sobre control de drogas y mecanismos para enfrentar la presión de grupos, el cual ha tenido éxito. El programa DARE (Drug Abuse Resistance Education) cubrió en el año 2003 a 2.000 estudiantes de primaria.

La capacitación especializada profesional en materia de prevención y tratamiento se desarrolla a través de cursos de actualización para profesores, trabajadores sociales de la salud, diplomados, cursos para estudiantes universitarios, maestrías, y programas de intercambio regionales e internacionales de capacitación, los cuales benefician aproximadamente a 89.228 profesionales, técnicos, estudiantes y padres de familia.

Entre los años 2002 y 2003 inició la evaluación del proceso, impacto, resultado y alcance de los siguientes programas de prevención en el sector escolar:

- "Cazadores de Humo", cuyos resultados reflejan un impacto significativo en cuanto a mejoras en la autoestima, toma de decisiones, manejo de sentimientos, conocimiento de las sustancias y hábitos saludables.
- "La Aventura de la Vida", la evaluación del programa establece la necesidad de reforzarlo con otros componentes de prevención específica, para adecuarlos a las características de los participantes.
- "Juventud", la evaluación del programa determinó que produce cambios positivos, sin embargo requiere de mayores recursos didácticos y económicos para su implementación y de algunos elementos que faciliten su visibilidad e identificación.

La CICAD reconoce que Panamá cuenta con varios programas de prevención dirigidos a estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria, con buena cobertura, sin embargo es preciso que también implemente programas para estudiantes universitarios, mujeres, grupos indígenas, y que concrete la ejecución de los programas de prevención laboral y para reclusos. Por otra parte se destaca que cuenta con capacitación especializada a través de la cual se beneficia a un número considerable de profesionales que trabajan en el campo de la prevención y tratamiento.

RECOMENDACIÓN:

2. ESTABLECER PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DIRIGIDOS A POBLACIONES ESPECÍFICAS COMO MUJERES, RECLUSOS E INDÍGENAS.



B. Tratamiento

La legislación contempla el tema de tratamiento y rehabilitación de las adicciones tanto en el plano sanitario como en el judicial, donde se establece, como medida de seguridad, un programa de tratamiento para los infractores por posesión simple de droga.

El país informa que el Ministerio de Salud ha establecido normas de atención para el tratamiento por abuso de drogas en el ámbito nacional, provincial y local. Su aplicación es obligatoria desde 1996, pero a pesar de contar con un registro nacional de los servicios no se ha desarrollado la metodología de acreditación para las mismas. Señala que en octubre de 2004 estableció una subcomisión para revisar las normas de tratamiento. Después de actualizadas se procederá a capacitar a todos los centros y por último se procederá a la acreditación.

Actualmente el país cuenta con programas de tratamiento ambulatorio y de internamiento en los sectores público y privado, dirigidos a la población de menores y adultos de ambos sexos. Se incluyen servicios de detección temprana, desintoxicación, tratamiento y rehabilitación; no se registran servicios de reinserción social y seguimiento.

En el ámbito de tratamiento, el Ministerio de Salud dispone de una red de atención primaria a nivel de los Centros de Salud en todo el país donde se atienden casos de intoxicaciones, síndromes de abstinencia, trastornos físicos y mentales ocasionados por el consumo de drogas. Además cuenta con programas ambulatorios y de internamiento para el manejo de pacientes dependientes de drogas. El Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, desarrolla programas de tratamiento ambulatorio y de internamiento para menores con problemas de dependientes de drogas. Tres Organizaciones No Gubernamentales brindan tratamiento y rehabilitación del adicto a través de la modalidad de Comunidad Terapéutica.

La Autoridad Nacional de Drogas y el Ministerio de Salud tienen a cargo la supervisión y evaluación anual de las normas de atención. Por otra parte, se registran 43 servicios para la desintoxicación, tratamiento y rehabilitación con cobertura regional y nacional. Se ha ampliado la capacidad de respuesta con cuatro centros nuevos.

Número de Programas de Tratamiento

Año	Número total de programas existentes de tratamiento en el país	Número de nuevos programas de tratamiento abiertos en cada año
2002	39	0
2003	41	2
2004	43	2

El país informa que, por limitaciones de recursos humanos capacitados y financieros, no se cuenta con estudios para evaluar programas y modalidades de tratamiento.



En los últimos tres años se reportan incrementos en el número de pacientes que buscaron y no obtuvieron tratamiento, según el siguiente desglose:

Pacientes que buscaron y recibieron tratamiento

Año	Número total de pacientes que recibieron tratamiento	Número estimado de personas que buscaron tratamiento pero no lo recibieron
2002	828	1470
2003	874	1592
2004	903	1721

La CICAD reconoce el esfuerzo que el país ha hecho en ampliar los servicios de atención a personas dependientes de drogas con la apertura de nuevos centros. No obstante, observa con preocupación que el número de pacientes que sigue sin obtener tratamiento se ha venido incrementando en los últimos dos años.

RECOMENDACIÓN:

3. **AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO A FIN DE DAR MAYOR RESPUESTA A LA POBLACIÓN QUE LO BUSCA.**

C. Estadísticas sobre Consumo

Panamá realizó en el año 2003 la “Primera Encuesta de Hogares a Nivel Nacional” y la encuesta sobre prevalencia del consumo de drogas a través de la metodología SIDUC, y reportó los siguientes resultados.

Prevalencia en la Población General de 12 a 65 años de edad 2003

Tipo de Droga	Prevalencia de Vida	Prevalencia de Año	Prevalencia de Mes
Alcohol	65,1	44,9	32,8
Tabaco	32,6	15,8	12,4
Solventes o inhalantes	0,7	0,1	0,7
Marihuana	5,4	3,4	2,6
Alucinógenos	0,1	0,1	0,1
Bazuco	0,3	0,1	0,1
Cocaína	1,8	1,2	1,0
Crack	0,1	0,1	0,1
Tranquilizantes, sedantes y depresivos	8,3	3,1	1,3
Estimulantes	3	1,2	0,7
Éxtasis	0,1	0,1	0,1
Otras drogas: Pegón	0,3	0,3	0,2
Todas las Drogas	6,3	3,9	3,0

En el año 2002, Panamá realizó un estudio cuyos resultados reflejaron que la edad promedio de inicio del consumo de drogas en estudiantes de enseñanza media oscila entre los 12 y 14 años de edad. Asimismo, señala que del 25% al 35% de los jóvenes entre 10 a 19 años perciben el consumo de drogas como nocivo para la salud y el bienestar.



A través de estos resultados, por el momento no se puede establecer una correlación entre la percepción y el nivel de consumo de drogas en el mismo grupo de población (estudiantes de enseñanza media de escuelas de la capital) debido a que los análisis realizados hasta el momento son de tipo descriptivo y de prevalencia. Sin embargo, en un estudio realizado en el 2002, en el que se utilizó como metodología una muestra aleatoria representativa de los estudiantes de escuelas oficiales y particulares de la ciudad de Panamá, pertenecientes a los segundo, cuarto y sexto grado de estudio, se destacan los siguientes resultados:

- En cuanto a la percepción de accesibilidad de las drogas ilícitas, el 65% considera que es fácil o muy fácil.
- Respecto a diferencias de sexo, las niñas están alcanzando los niveles de consumo de los varones, a diferencia de resultados de encuestas realizadas en años anteriores.
- Los jóvenes reportan consumo de tranquilizantes o estimulantes sin prescripción médica.
- Otro resultado indica que los estudiantes de escuelas particulares reportan mayor consumo que los de escuelas públicas en drogas como el alcohol, el cigarrillo y la marihuana.

El país registra los casos de las enfermedades Hepatitis B, Hepatitis C y virus de inmunodeficiencia humana (VIH), pero no proporcionó datos de estimaciones de la morbilidad relacionada con el consumo de drogas por vía intravenosa de este tipo de enfermedades.

Panamá reporta que no ha detectado nuevas tendencias en el abuso de drogas entre los años 2002 y 2004, sino que se ha encontrado con cambios en el consumo, como el "pegón", que consiste en una combinación de cannabis alterado con bebidas alcohólicas.

Por otra parte, el país informa que cuenta con una estimación del número de muertes relacionadas al consumo de drogas y presenta que en el 2001 murieron 5.221 personas por consumo de alcohol, y 1.938 personas por consumo de drogas ilícitas. El país no ha proporcionado datos para los años 2002, 2003 y 2004. El sistema para recolectar datos sobre niveles de toxicidad en el organismo asociado a la muerte se estima mediante pruebas de laboratorios, pero sólo en los casos legales como accidentes, homicidios y suicidios.

Panamá cuenta con un sistema de registro de homicidios relacionados con drogas, teniendo registrado doce homicidios en el 2002 y seis en el 2003. El país no proporciona datos para el año 2004. Por otra parte menciona que por el momento no dispone de registros sobre el uso indebido de alcohol y drogas relacionadas con accidentes de tránsito y accidentes en el trabajo.

La CICAD reconoce que el país avanzó en la realización del estudio de prevalencia sobre consumo de drogas en la población en general, pero observa con preocupación que no cuenta estimaciones sobre morbilidad relacionada con el consumo de drogas por vía intravenosa.

III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo

Panamá informa que no se han detectado cultivos ilícitos y tampoco se han encontrado laboratorios de procesamiento de drogas ilícitas, incluidas las sintéticas. Se ha incautado éxtasis proveniente de Holanda y pseudoefedrina de Hong Kong.



B. Reducción de la Oferta y Control de Productos Farmacéuticos y Sustancias Químicas

Productos Farmacéuticos

La Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud y la Dirección General de Aduanas son los organismos responsables de aplicar los controles a todos los productos farmacéuticos listados en las convenciones internacionales. Este control se ejerce por medio de licencias, inspecciones e investigaciones aplicables tanto a los establecimientos como a las transacciones comerciales y a los profesionales de la salud.

El país señala que cuenta con un mecanismo para controlar y regular el uso y distribución de productos farmacéuticos, entre ellos, recetas médicas, distribución a través de farmacias u otros puntos de venta autorizados, seguimiento de la distribución o compra, control de la extensión de recetas médicas, inspección, sanciones administrativas y registro de titulares de las licencias. Por otra parte, los criterios que utilizan para la evaluación de la efectividad de dicho mecanismo son: número de quejas recibidas, de sanciones administrativas impuestas, de inspecciones que se han iniciado y porcentaje de inspecciones que dan lugar a una investigación. Menciona que, en el 2004, el porcentaje de profesionales de la salud que cumplieron con las normas reglamentarias fueron: médicos (50%), dentistas (60%), farmacéuticos (50%), veterinarios (60%) y enfermeras (80%). El país señala que los porcentajes de cumplimiento están basados en que en Panamá, la prescripción de medicamentos que contienen algún principio estupefaciente debe hacerse a través de recetas oficiales ("libretas amarillas"), por lo tanto se mide el porcentaje de cumplimiento en relación al número de libretas amarillos solicitados al Ministerio de Salud.

En el período de evaluación 2003-2004, se realizaron 3 incautaciones de productos farmacéuticos relacionados con la fabricación de drogas sintéticas, específicamente cápsulas de pseudoefedrina en cantidades de 9.600.000 unidades en el año 2003 y 3.006.430 en el año 2004. Los métodos que utiliza para desechar las sustancias incautadas son la disolución y la incineración.

El Código Penal de Panamá y la Ley de Medicamentos de 2001 establecen sanciones penales y administrativas contra el desvío de productos farmacéuticos. Las sanciones penales van de 5 a 10 años de privación de libertad. La Ley de Medicamentos faculta a la Dirección de Farmacias y Drogas del Ministerio de Salud para supervisar y controlar administrativamente la importación, exportación, distribución y venta de sustancias precursoras cuando es de uso farmacéutico.

La CICAD ve con preocupación el alto porcentaje de profesionales de la salud que incumple con la normativa nacional e internacional para el control y fiscalización de productos farmacéuticos, así como la poca efectividad en la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes. De igual manera, preocupa a la CICAD, la gran cantidad de drogas sintéticas (pseudoefedrina) que ha sido incautada por las autoridades, lo cual denota una nueva tendencia en el tráfico ilícito de drogas.

RECOMENDACIÓN:

4. IMPLEMENTAR UN MECANISMO QUE LE PERMITA HACER EFECTIVO EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LAS NORMATIVAS PARA EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.



Sustancias químicas controladas

Panamá señala que las entidades responsables de regular las sustancias químicas controladas y prevenir su desvío son: Ministerio de Salud, Dirección General de Aduanas, Ministerio Público y la oficina de la Comisión Interinstitucional Para el Control de Sustancias Químicas.

Los controles establecidos se aplican a todas las sustancias químicas listadas en las Convenciones de las Naciones Unidas y el Reglamento Modelo de la CICAD. Las sustancias químicas utilizadas para fines médicos, que son fiscalizadas incluyen a la: Pseudoefedrina, Efedrina, Ergotaminas, Anhídrido Acético y Norefedrina. También se someten a control las formas sólidas de las preparaciones farmacéuticas que contengan Pseudoefedrina, Efedrina y Norefedrina. El país informa que a partir del 25 de marzo del 2004, en virtud del Decreto 111, entró en vigencia el control por parte del Ministerio de Salud de todas las sustancias incluídas en los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 y el Listado de Vigilancia Especial.

El país informa que el Código Penal de Panamá y la Ley de Medicamentos de 2001 establecen sanciones penales y administrativas contra el desvío de productos químicos. Las sanciones penales van de 5 a 10 años de privación de libertad, y se incrementan de 8 a 15 años en los casos de tráfico internacional. La Ley de Medicamentos faculta a la Dirección de Farmacias y Drogas del Ministerio de Salud para supervisar y controlar administrativamente la importación, exportación, distribución y venta de sustancias precursoras cuando es de uso farmacéutico. Las sanciones administrativas en caso de incumplimiento van desde amonestación escrita, suspensión temporal de la licencia, suspensión temporal de importaciones y cancelación de la licencia. Señala que en el año 2002, impuso una sanción de tipo penal, ninguna en el año 2003, para el año 2004, el país no ha proporcionado información.

La Estrategia Nacional en Materia de Drogas de Panamá incorpora proyectos y acciones dirigidas a fortalecer el control de químicos, en ella se incluye un estudio de mercado que permita la plena identificación de empresas y de necesidades legítimas de estos insumos. Además informa que en la Zona Libre de Colón ha iniciado evaluaciones para control y fiscalización de las sustancias químicas controladas.

El país informa que recibió, en el año 2002, seis notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas y todas fueron respondidas; ocho en el 2003 y se respondieron a todas. Envío nueve en ese mismo año y recibió respuesta a ocho de éstas. Menciona que rechazó una notificación previa a la exportación en el año 2002, tres en el 2003 y cinco en el 2004. Se inició una investigación en el 2002, y tres en el 2003.

La CICAD reconoce que el país ha promulgado legislación para el control del desvío de sustancias químicas acorde con las convenciones internacionales, sin embargo observa que no cuenta con programas suficientes que permitan un control efectivo en esta materia.

La CICAD observa con preocupación que el país continúe sin cumplir la recomendación de la Segunda Ronda de Evaluación 2001-2002 relacionada al establecimiento de mecanismos de control previo a la exportación de sustancias químicas controladas en la zona libre de Colón.

RECOMENDACIÓN:

5. ESTABLECER MECANISMOS CONCRETOS DE CONTROL PREVIO A LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE LA ZONA LIBRE DE LA PROVINCIA DE COLÓN, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.

IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico Ilícito de Drogas

El país informa que se han detectado nuevas tendencias de movilidad en el fenómeno de las drogas en las áreas de tráfico de sustancias, armas y drogas, especialmente mediante el desembarco por la costa pacífica, y el uso del país como tránsito de precursores para drogas sintéticas. Panamá informa que para contrarrestar el problema se han implementado medidas como la creación y el fortalecimiento de unidades policiales, programas preventivos y control de precursores de la industria farmacéutica.

El país reportó aumento en la cantidad incautada de clorhidrato de cocaína y crack, y una disminución en las incautaciones de heroína, hojas de cannabis y éxtasis. Para el año 2002, no reportó datos sobre incautaciones de pseudoefedrina, sin embargo en el año 2003 se incautaron cantidades que ascienden a 9 millones 600 mil tabletas y 3 millones 6.430 en el año 2004. Todas las drogas incautadas son desechadas por incineración. Los datos proporcionados para el año 2004 son preliminares.

Cantidad de Drogas Incautadas
(Unidad de medida: gramos)

Año	Cocaína	Cannabis	Crack	Heroína	Otras	Éxtasis (pastillas)	Total
2002	5.045.971,73	2.334.972,45	3.819,29	221.381,64	0,00	1.100	7.606.145,11
2003	9.606.386,30	834.070,02	4.327,28	156.821,10	0,00	1.032	10.601.604,70
2004	3.294.589,85	1.129.203,43	3.975,04	55.915,21	200,00	0,00	154.251.982,01

Como se puede observar en la tabla que aparece a continuación, en el año 2003, se produjo un aumento en el número de personas detenidas y procesadas por tráfico ilícito de drogas y una disminución en el número de condenados en comparación al 2002.

Detenidos, procesados y condenados por tráfico ilícito de drogas

Año	Detenidos	Procesados	Condenados
2002	625	808	477
2003	764	862	356
2004	605	738	468

El país menciona que no cuenta con leyes ni normas provinciales o locales que permitan la posesión de drogas para el consumo personal. Los criterios utilizados para distinguir la posesión para el consumo personal de la posesión para el tráfico ilícito son: *a) Elementos objetivos:* escasez de droga, ausencia de dinero fraccionado, captura ordinaria por policías regulares, y ausencia de informe de inteligencia, *b) Elementos Subjetivos:* confesión y aceptación del consumo y evaluación psiquiátrica. El país no proporciona datos para el año 2004. En la tabla inferior aparecen cero detenidos en cada año porque en Panamá no se ordena la detención preventiva del imputado por posesión ilícita de drogas con ánimo de consumo.

**Detenidos, procesados y condenados por posesión ilícita de drogas para el consumo personal**

	2002	2003
Detenidos	0	0
Procesados	826	1,159
Condenados	304	230

Existen medidas alternativas a la pena por posesión ilícita para el consumo personal, como medidas cautelares o de seguridad, sin embargo, Panamá no informa sobre el tipo de medida y número de personas a las que se aplicaron dichas medidas cautelares.

Panamá informa que existe coordinación para el intercambio de información operativa y colaboración entre las autoridades encargadas del control del tráfico ilícito de drogas. Los medios que utiliza para ello son: un comité interinstitucional; fuerzas de operaciones conjuntas; capacitación conjunta y sistemas de redes de información interinstitucionales. Además, dispone de un mecanismo para evaluar la efectividad de estos medios a través de reuniones con las entidades participantes. En el ámbito internacional, intercambia información policial, de inteligencia y judicial. Como principal logro del intercambio de información, se menciona el fortalecimiento de las investigaciones.

Las entidades responsables de la interdicción y el control del tráfico ilícito de drogas son: la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional, el Servicio Marítimo Nacional, el Servicio Aéreo Nacional, la Dirección General de Aduanas, la Fiscalía Especializada en Delitos relacionados con drogas y la División Antinarcoóticos de la Policía Técnica Judicial.

Sobre cooperación judicial internacional en materia de control del tráfico ilícito de drogas, Panamá proporcionó la información incluida en la tabla inferior. Con respecto a las solicitudes de asistencia judicial pedidas por Panamá a otros países, en el año 2002, 15 fueron por temas de narcotráfico, 6 por lavado de activos y 1 por tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados; en el año 2003 fueron 11, 18 y 2 respectivamente y 12, 22 y ninguna en el año 2004.

Solicitudes de Cooperación Judicial en materia de control de tráfico ilícito de drogas

Año	2002	2003	2004
Recibidas por Panamá	27	59	49
Contestadas	27	58	41
Solicitadas por Panamá	22	31	34
Contestadas	9	2	1

Por otra parte, Panamá reporta que en el año 2003, en aplicación del Artículo 7 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, recibió 11 requerimientos para la transferencia de 86 personas capturadas en diversos operativos por tráfico ilícito de drogas en aguas internacionales. Como resultado de ello se realizó la transferencia del total de personas capturadas.

El país reporta una solicitud de extradición por tráfico ilícito de drogas realizada a otros países en el 2002, que fue declarada improcedente y ninguna en los años 2003 y 2004. Por otra parte menciona que ha suscrito convenios multilaterales y tratados bilaterales de extradición con 26 países.



Panamá recibió dos solicitudes de extradición por tráfico ilícito de drogas en el año 2002, y dio respuesta a las dos. Señala que, en ambos casos, los individuos que debían ser extraditados tenían casos pendientes en Panamá y fueron entregados con posterioridad. En el año 2003, recibió seis solicitudes y dio respuesta al total de ellas. Panamá informa que el tiempo promedio para acceder a la extradición es de tres meses. Puede ser un mes si se utiliza una figura jurídica contemplada en el Código Judicial de Panamá que es la entrega simple y condicionada del individuo.

La extradición de nacionales no está permitida por su ordenamiento jurídico y no existen excepciones para casos de tráfico ilícito de drogas u otros delitos internacionales, pero el procedimiento establecido le permite juzgarlos de acuerdo a la legislación nacional (Ley 13 de 27 de Julio de 1994 Código Judicial Vigente). El Ministerio de Relaciones Exteriores es la autoridad central para recibir solicitudes de extradición.

La CICAD reconoce los esfuerzos realizados por Panamá en el control del tráfico ilícito de drogas, así como la implementación efectiva de los trámites para dar respuesta expedita a las solicitudes realizadas por otros países sobre extradición, reconoce de igual modo, que cuenta con mecanismos de coordinación para el intercambio de información entre las diferentes entidades y otros países. Sin embargo, observa con preocupación las grandes incautaciones de drogas ilícitas reportadas durante el período de evaluación 2003-2004, como la pseudoefedrina, asociada a la fabricación de metanfetamina.¹

B. Armas de Fuego y Municiones

El país informa que el control para prevenir el desvío de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados es responsabilidad de la Policía Técnica Judicial, Ministerio de Gobierno y Justicia, Aduana, y la Policía Nacional. Cuenta con mecanismos para facilitar el intercambio de información y la colaboración entre las entidades; para medir su efectividad utiliza formularios virtuales para maximizar el control, informes obligatorios de venta y permisos de porte, entre otros.

En diversas leyes y decretos, se tipifican como delitos la tenencia, posesión, tráfico y fabricación ilícita de armas de fuego, municiones y explosivos. No obstante, el país no proporcionó información sobre el número de personas detenidas, procesadas y condenadas por los mencionados delitos.

El Decreto Ejecutivo No. 2 de 1991, la Ley No. 47 de 1980 y el Decreto No. 354 de 1948 establecen los controles administrativos para la importación, y tránsito de armas de fuego y explosivos, también prevén sanciones de retención y decomiso. Estas disposiciones establecen el requerimiento de emitir permisos de importación y/o de tránsito, antes de autorizar el ingreso de armas de fuego, explosivos y materiales relacionados. La legislación vigente no contempla la obligación de que el país importador emita primero los permisos necesarios antes de emitir licencia de exportación. Panamá no proporcionó información sobre estadísticas de autorización de entrada de cargamentos de armas de fuego.

¹ El país informa que la pseudoefedrina incautada en las tres operaciones realizadas en el período de evaluación, 2003-2004, se encontraba en tránsito por el país. Ante esta nueva tendencia, se han implementado medidas para fortalecer las entidades responsables del control del tráfico ilícito de drogas y de precursores de la industria farmacéutica, lo cual facilitó el éxito de estas incautaciones y permitió detectar otro cargamento en tránsito.



Entre los años 2002-2004, se decomisaron por tráfico ilícito de armas 4.649 armas de fuego y 234.728 municiones. En ese mismo período, las armas decomisadas por delitos relacionados con tráfico ilícito de drogas fueron 763; 97.203 municiones; y 746 explosivos; habiendo realizado 1.477 operativos; y siendo arrestadas 5.110 personas.

Existen controles administrativos para prevenir el desvío de armas de fuego tales como: una base de datos para el registro de la importación, y tránsito de armas de fuego, designación de entidades responsables de efectuar estos controles y mecanismos para el intercambio de información y colaboración con otros países.

Con relación a las solicitudes de información sobre armas de fuego en el período de evaluación 2003-2004, el país realizó 2 solicitudes sin obtener respuestas en ninguna de ellas.

La legislación de Panamá sobre armas de fuego obliga a la marcación de armas de fuego en el momento de la fabricación, para su importación y para uso oficial después de su decomiso.

La CICAD reconoce los esfuerzos de Panamá para desarrollar un marco legislativo y técnico adecuado para prevenir el desvío de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Sin embargo observa con preocupación que Panamá no incluya en su legislación el requisito de que, antes de que Panamá emita una licencia o permiso de exportación, que el país importador emita primero las licencias o permisos necesarios.

RECOMENDACIÓN:

6. INCORPORAR EN LA LEGISLACIÓN SOBRE ARMAS DE FUEGO EL REQUISITO DE CONTAR CON PERMISOS DE IMPORTACIÓN PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN.

C. Lavado de Activos

El lavado de activos está tipificado como delito en tres normativas legales principales: a) En el Código Penal en sus artículos del 389 al 393; b) la Ley 45 que adiciona el Capítulo VII sobre "Delitos Financieros"; y c) en la Ley No.50 que adiciona el capítulo VI denominado "terrorismo" al código penal. En dichas leyes se prevén sanciones penales que van desde 5 a 20 años de prisión y multas.

La tipificación del lavado de activos comprende como delitos determinantes el producto de los delitos de tráfico ilícito de drogas, tráfico de armas de fuego, tráfico de seres humanos, secuestro, extorsión, delitos contra la administración (corrupción), terrorismo y su financiamiento y el fraude, estafa calificada, peculado, robo o tráfico internacional de vehículos y delitos contra la propiedad intelectual. No se incluyen el tráfico de órganos, prostitución y pornografía.

En la legislación vigente, se contempla el lavado de activos como un delito autónomo, debido a que no se requiere de sentencia condenatoria previa respecto del tipo del delito subyacente para investigar, procesar y condenar por el delito genérico de lavado de activos. La designación de tres fiscalías especializadas en fraude bancario y tarjetas de crédito, la fiscalía de delitos relacionados con drogas, propiedad intelectual, la fiscalía de anticorrupción, la fiscalía especializada en robo y hurto de vehículos, ha permitido la mejora en la gestión de los casos de lavado de activos. A estas fiscalías se les comisiona cada investigación de casos de lavado de activos en relación a su respectiva especialidad.



Las normas legales vigentes en la Ley 13 de 1994 y en el Código Penal de Panamá permiten utilizar técnicas especiales de investigación para reprimir el lavado de activos, tales como operaciones policiales encubiertas, vigilancia electrónica, uso de informantes, entrega vigilada, y arrepentimiento eficaz. Las normas también establecen controles administrativos para prevenir el lavado de activos en bancos, bancos off-shore, casas de cambio, bolsa de valores, seguros, casinos, inmobiliarias, abogados, contadores, y títulos valores a través de la frontera. Sólo los notarios públicos no quedan sometidos a estos controles.

El país indica que en el año 2002 fueron condenadas 2 personas por delitos de lavado de activos y 1 en el 2003. No proporciona datos para el año 2004.

Panamá presenta la siguiente información en relación a reportes de transacciones sospechosas:

Efectividad del Sistema de Reportes de Transacciones Sospechosas

Año	N° de Transacciones Sospechosas reportadas	N° de investigaciones realizadas	N° de procesos iniciados	N° de Condenados	Valor de los activos incautados
2002	342	57	1	2	
2003	328	127	0	59	0
2004	409	147 (hasta agosto)	1	0	US \$ 7,3 millones

El país reporta que entre los años 2002-2004, se impusieron 14 sanciones administrativas a entidades reguladas (bancos, empresas de la zona libre de Colón, casinos, casas de valores y bienes raíces). Señala que, la Superintendencia de Bancos, durante el período de evaluación 2003-2004, ha impuesto sanciones por faltas a la Ley No. 42 del año 2000, entre ellas por la falta de reporte de transacciones sospechosas, sin embargo no informa sobre el tipo de sanciones que se aplicaron. El incumplimiento del reporte de transacciones sospechosas se sanciona con multas que van de US\$ cinco mil a US\$ un millón, según la gravedad de la falta y el grado de reincidencia que impondrán los respectivos entes u organismos públicos de oficio, o a solicitud de la Unidad de Análisis Financiero, la cual les deberá reportar cualquier incumplimiento manifiesto.

Las normas del secreto bancario no son obstáculos para obtener documentos y registros financieros con fines de investigaciones y enjuiciamientos.

La administración del dinero y de los bienes decomisados está bajo la responsabilidad de la CONAPRED, y la de los bienes incautados bajo responsabilidad de la Oficina de Coordinación de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República.

Existe una Unidad de Análisis Financiero que recibe, analiza y comunica conclusiones, depende del Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional. Además existe una Unidad para las Investigaciones Financieras, que a su vez depende de la Policía Técnica Judicial.

Para la Unidad de Análisis Financiero, el acceso a la información bancaria debe ser autorizado por un fiscal o juez. No obstante, ésta puede compartir información con otras entidades estatales (a través de la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Drogas) y con otras Unidades de Análisis Financiero similares extranjeras.

La Unidad de Análisis Financiera es miembro del Grupo Egmont y ha suscrito Memoranda de Entendimiento con 25 países.



Entre los años 2002 y 2003, el país no tramitó solicitudes de extradición por lavado de activos. En cambio recibió seis solicitudes de extradición, habiendo accedido a cuatro de ellas. Una de las solicitudes no ha sido ejecutada; y otra solicitud fue dejada sin efecto por el país solicitante. La legislación de Panamá no permite la extradición de sus nacionales. En estos casos la Ley 13 de 1994 y el Código Judicial establecen que el ciudadano será juzgado en el país, como si tal delito se hubiese cometido en Panamá.

En materia de cooperación internacional, el país recibió respuesta positiva a una solicitud de embargo preventivo realizada a otro Estado por delito de lavado de activos. De igual manera, Panamá recibió una solicitud, dando respuesta a la misma.

En el año 2002, el país hizo doce solicitudes para el levantamiento del secreto bancario a otros Estados, habiendo recibido respuesta positiva de once de ellos; y en el año 2003, hizo dieciséis y recibió nueve respuestas positivas. En cambio, el país recibió para esos mismos años 17 y 40 solicitudes respectivamente, habiendo dado respuesta positiva a la totalidad del año 2002 y a treinta y ocho del año 2003.

Entre los años 2002-2004, cuarenta y cuatro jueces, y ochenta fiscales recibieron capacitación especial para administrar casos sobre delitos de lavado de activos. De igual manera recibieron capacitación 1.219 funcionarios pertenecientes a las Unidades de Análisis e Investigación Financiera y a organismos reguladores administrativos en materia de lavado de activos.

La CICAD reconoce que Panamá cuenta con una legislación sobre lavado de activos que comprende los aspectos preventivos y represivos acorde con los instrumentos internacionales en esta materia.

RECOMENDACIONES:

7. **TIPIFICAR LOS DELITOS DE TRÁFICO DE ÓRGANOS, PROSTITUCIÓN Y PORNOGRAFÍA COMO DELITOS DETERMINANTES DEL LAVADO DE ACTIVOS.**
8. **INCLUIR A LOS NOTARIOS PÚBLICOS COMO SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS.**

D. Corrupción

El código penal tipifica como delitos los actos de corrupción establecidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. Panamá aprobó la Ley 39 de julio de 2001, que entre sus aspectos más relevantes señala el aumento de los términos establecidos para la prescripción de la acción penal, de la pena y el aumento de las penas establecidas para los delitos contra la administración pública y peculado. En enero de 2002, se aprobó una ley que dicta normas para la transparencia de la gestión pública.

En el período de evaluación 2003-2004 fueron detenidas tres personas, se procesaron a tres y se condenó a una por delitos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas.

La CICAD reconoce que el país cuenta con legislación acorde con la normativa internacional para combatir la corrupción y mejorar los niveles de transparencia de la gestión pública.



E. Crimen Organizado

El país informa que no existe ley especial contra la delincuencia organizada de tipo transnacional, pero las leyes para el control del tráfico ilícito de drogas y de blanqueo de capitales proveen los mecanismos para combatirla, que incluyen técnicas especiales de investigación, como las operaciones encubiertas, entrega vigilada, vigilancia electrónica y otras que permiten combatir el crimen organizado transnacional. Por otra parte, el Código Penal contempla diversas figuras delictivas que son propias de la delincuencia organizada transnacional.

En cuanto a la cooperación internacional, las legislaciones vigentes contemplan la extradición, asistencia judicial recíproca, la incautación y el decomiso, operaciones de interdicción, protección y asistencia mutua.

Para asegurar el cumplimiento de estas normas legales, hay una estructura institucional integrada por la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Drogas, división de estupefacientes de la Policía Técnica Judicial, Departamento Anti-Drogas del D.I.I.P. Policía Nacional y Servicio Marítimo Nacional, Dirección de Inteligencia Naval, Servicio Aéreo Nacional y la Dirección de Aduanas. Sin embargo, el país no cuenta con mecanismos para evaluar la eficiencia de las instituciones responsables de velar por el cumplimiento de las normas contra la delincuencia transnacional. No obstante informa que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional es ley de la República y las disposiciones contenidas en ella son aplicadas para combatir el crimen organizado.

La CICAD observa que Panamá cuenta con un marco jurídico apropiado que le permite combatir el crimen organizado.



V. CONCLUSIONES

La CICAD observa de manera positiva que Panamá utilice fondos provenientes de los decomisos al tráfico ilícito de drogas y delitos conexos para el financiamiento de su Estrategia Nacional Antidrogas. No obstante, ve con preocupación que esta sea la única fuente de financiación, ya que esto va en detrimento de la sostenibilidad de su ejecución. Panamá presenta significativos esfuerzos al haber ratificado todas las Convenciones Internacionales sobre el tema drogas y delitos conexos dentro del marco del MEM, y el haberlas incorporado en su legislación interna cumpliendo así con los compromisos asumidos a través de la ratificación de dichas convenciones.

Igualmente se destaca el fortalecimiento del mecanismo de recopilación de información sobre detenidos, procesados y condenados por delitos de tráfico ilícito de drogas, armas de fuego, corrupción y lavado de activos. De igual modo, la CICAD destaca que Panamá haya realizado el estudio de prevalencia en Población en General. Sin embargo observa con preocupación la drástica disminución del presupuesto asignado para divulgación de información relativa al tema de drogas.

Es importante subrayar que en el ámbito de prevención, Panamá está implementando programas que cubren satisfactoriamente a la población estudiantil y comunitaria, sin embargo la CICAD considera que debe dirigir esfuerzos hacia otras poblaciones clave, como mujeres e indígenas. La cobertura de los programas de tratamiento es limitada por lo que una gran parte de la población que solicita este servicio no la recibe.

La CICAD reconoce que el país ha promulgado legislación para el control de sustancias químicas acorde con las convenciones internacionales, lo cual le permite ejercer controles y dar respuesta a los requerimientos internacionales. De igual manera observa que el país ha iniciado los esfuerzos para controlar y fiscalizar las sustancias químicas controladas que transitan por la zona libre de Colon y lo alienta a implementar plenamente el mecanismo de control previo a las exportaciones de estas sustancias. No obstante, el país refleja debilidades en los controles a los profesionales de la salud en el cumplimiento de la normativa para el control y fiscalización de productos farmacéuticos ya que, según informa el país, gran parte de ellos no cumple con los controles establecidos.

En el ámbito de control al tráfico ilícito de drogas, Panamá muestra esfuerzos para dar respuesta a solicitudes de extradición y para la coordinación para el intercambio de información con otros países.

La CICAD observa con preocupación que la legislación sobre armas de fuego, explosivos y municiones no exija la presentación de los permisos del país importador previos a la emisión de las licencias de exportación. En materia de lavado de activos cuenta con legislación que le proporciona los instrumentos jurídicos adecuados para prevenir, investigar y sancionar; de igual manera cuenta con legislación para combatir la corrupción, la delincuencia organizada, y brindar una efectiva asistencia judicial internacional.

La CICAD reconoce la contribución de Panamá en el marco de la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio y del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM).



VI. RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Panamá con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. ESTABLECER, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO, PARTIDAS FINANCIERAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL CONTRA LAS DROGAS DE PANAMÁ, QUE LE PERMITAN DAR CONTINUIDAD Y ESTABILIDAD.

REDUCCION DE LA DEMANDA

2. ESTABLECER PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DIRIGIDOS A POBLACIONES ESPECÍFICAS COMO MUJERES, RECLUSOS E INDÍGENAS.
3. AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO A FIN DE DAR MAYOR RESPUESTA A LA POBLACIÓN QUE LO BUSCA.

REDUCCION DE LA OFERTA

4. IMPLEMENTAR UN MECANISMO QUE LE PERMITA HACER EFECTIVO EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LAS NORMATIVAS PARA EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
5. ESTABLECER MECANISMOS CONCRETOS DE CONTROL PREVIO A LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE LA ZONA LIBRE DE LA PROVINCIA DE COLÓN, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.

MEDIDAS DE CONTROL

6. INCORPORAR EN LA LEGISLACIÓN PANAMEÑA EL REQUISITO DE QUE, ANTES DE QUE PANAMÁ EMITA UNA LICENCIA O PERMISO DE EXPORTACIÓN PARA CARGAMENTOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, QUE EL PAÍS IMPORTADOR EMITA PRIMERO LAS LICENCIAS O PERMISOS NECESARIOS.
7. TIPIFICAR LOS DELITOS DE TRÁFICO DE ÓRGANOS, PROSTITUCIÓN Y PORNOGRAFÍA COMO DELITOS DETERMINANTES DEL LAVADO DE ACTIVOS.
8. INCLUIR A LOS NOTARIOS PÚBLICOS COMO SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS.